

**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL  
MAGISTERIO (INPREMA)**

**INPREMA**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONCURSO No.SC-GC-INPREMA-001-2023**

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA  
EXTERNA PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO, PROGRAMA  
DE PROTECCIÓN CREDITICIA (PPCI) Y LA CUENTA DE AHORRO  
PREVISIONAL (CAP) PARA EL AÑO 2023**

**TEGUCIGALPA M.D.C. MAYO 2023**

## CONCURSO No.SC-GC-INPREMA-001-2023

### ÍNDICE

<u>CONTENIDO</u>	<u>No. de Página</u>
1. De las propuestas	4
1.1 Documentación Legal	4
1.2 Documentación que avala la experiencia	5
1.3 Documentación Financiera	5
1.4 Documentación Técnica	5
1.5 Propuesta Económica	5
1.6 Subsanación	6
2. Documentos requeridos para el oferente adjudicado	6
3. Período de validez de las propuestas	7
4. Garantías	7
5. Presentación de las propuestas	7
6. Criterios para descalificación de oferentes	7
7. Recepción de las propuestas	8
8. Criterios de Evaluación de propuestas	8
9. Declaración de concurso desierto o fracasado	8
10. Adjudicación del concurso y formalización del contrato	9
11. Obligaciones generales y especiales del contrato	10
12. Financiamiento y Forma de Pago	11
13. Condiciones Generales	11
14. Normas Aplicables	12

## **ANEXOS**

ANEXO No.1: Condiciones específicas del concurso	15
1. Objetivo general	15
2. Objetivos específicos	15
3. Periodo de validez de las propuestas	17
4. Recepción de propuestas y evaluación técnica	17
5. Negociación	18
6. Plazo de entrega	18
7. Financiamiento y forma de pago	18
8. inicio de los servicios de auditoria	18
ANEXO No.2: Condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos	19
ANEXO No.3: Formato presentación propuesta económica	21
ANEXO No.4: Criterios para evaluación de propuestas	22
ANEXO No.5: Formato de contrato de consultoría	24
Formato de Carta de Presentación de Propuesta	31
Formato de Declaración Jurada	33

# TÉRMINOS DE REFERENCIA

## 1. DE LAS PROPUESTAS

Con el propósito de realizar una evaluación objetiva de los concursantes y de las propuestas recibidas de éstos se requiere que las propuestas sean desglosadas y presentadas de la siguiente forma:

- DOCUMENTACIÓN LEGAL
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA
- DOCUMENTACIÓN QUE AVALA LA EXPERIENCIA
- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
- PROPUESTA ECONÓMICA

### 1.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL

Las firmas que deseen participar en este proceso deberán presentar la documentación siguiente:

**a)** Escritura Pública de Constitución de Sociedad Mercantil, acreditando personería jurídica y copia de sus reformas si las hubiere, todas debidamente inscritas en el Instituto de la Propiedad.

**b)** Poder General de Administración o Representación, debidamente inscrito en el Instituto de la Propiedad o indicar que dicho Poder esté incluido en la Escritura Pública de Constitución de la firma oferente.

**c)** Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI) y R.T.N. del Representante Legal o Apoderado de la Firma Auditora, según sea el caso.

**d)** Constancia de la Certificación vigente para el año 2023, extendida por el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en donde conste su inscripción en dicho registro y estar autorizada para realizar auditorías para el tipo de institución contratante, puede ser clasificada como Categoría "A" o "B".

**e)** Declaración Jurada del Representante Legal de la Empresa, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él, como su representada, no estén comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

**f)** Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él, como su representada no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.

**g)** Fotocopia del Registro Tributario Nacional de la firma auditora, tal como lo exige el Artículo 56 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

**h)** Constancia de estar inscrito o solicitud de inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE).

**i)** Permiso de operación vigente.

Los documentos que sean presentados en fotocopia deberán ser debidamente autenticados.

## **1.2.- DOCUMENTACIÓN QUE AVALA LA EXPERIENCIA**

La Firma auditora deberá presentar los documentos siguientes:

- a) Tres (3) constancias emitidas por clientes, avalando que ha suscrito contratos similares con empresas públicas o privadas, indicando persona, contacto, teléfono y dirección que permita verificar que los trabajos se realizaron conforme lo contratado.
- b) Para las Firmas que han suscrito contratos con INPREMA, se solicita presentar constancia de satisfacción de los servicios brindados emitida por la Gerencia Financiera.

## **1.3.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA**

Por ser considerada información reservada, en un sobre en físico, los Oferentes deberán presentar los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) con la opinión de los Auditores Externos independientes de la firma auditora oferente y sus notas explicativas correspondientes a los últimos dos (2) años (2021-2022), los cuales deberán ser presentados en papel membretado de la Firma Auditora, con el sello correspondiente.

## **1.4.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

La documentación técnica, deberá contener un detalle pormenorizado de las condiciones ofrecidas para cumplir con las especificaciones y requerimientos técnicos exigidos, según se detalla en el ANEXO No.2 que se adjunta a estos Términos de Referencia y que forman parte integral de este documento.

## **1.5.- PROPUESTA ECONÓMICA**

La propuesta económica se presentará en un sobre separado y contendrá el precio ofertado por la Firma Auditora para cumplir con los servicios objeto de este concurso, durante el período indicado en el Numeral 8, del ANEXO No.2 de los Términos de Referencia.

La propuesta económica estará contenida en un CUADRO SUMARIO Dicha propuesta estará expresada en Lempiras y deberá especificar el valor total en letras y números (ver formato adjunto en ANEXO No.3 y detallar claramente los datos siguientes:

- a) El monto de los gastos administrativos,
- b) El monto de los honorarios profesionales,
- c) Impuestos que por Ley corresponden
- d) El precio total (sumatoria de los literales a), b) y c).

Cada uno de los valores detallados en los literales a), b) y c) anteriores deberán estar escritos en letras y números.

**1.5.1** Si se detectan discrepancias entre precios en letras y cifras se tendrán en cuenta los primeros, si se detectaran errores aritméticos, podrán ser corregidos por la Comisión de Evaluación de propuestas.

**1.5.2** Cualquier descuento, deberá ser especificado como una reducción al valor total del precio ofertado, debe quedar claramente indicado y cuantificado en el cuadro de la propuesta económica.

## **1.6.- SUBSANACIÓN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de contratación del Estado y 132 de su Reglamento, podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones al precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de subsanación.

## **2.- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL OFERENTE ADJUDICADO:**

La Firma Auditora a quien se le adjudique el contrato objeto de este concurso, deberá presentar la documentación siguiente:

**a)** Constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) donde acredite su solvencia en el pago de sus obligaciones tributarias, tal como lo exige el Artículo 19 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público.

**b)** Constancia extendida por la Procuraduría General de la República, indicando que la Firma y su Representante Legal no han sido objeto de Resolución firme, en cualquier contrato suscrito con la Administración Pública y que el Representante o Apoderado Legal que potencialmente suscribirá el contrato, no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquiera de los delitos consignados en el Artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado.

**c)** Constancia de estar solvente con el pago de sus cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

**d)** Solvencia Municipal de la Firma.

**e)** Croquis y teléfonos de la firma.

**f)** Tres (3) Referencias Comerciales.

**NOTA:** Los documentos antes mencionados, deberán ser presentados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación.

### **3.- PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de las mismas, indicada en la invitación del concurso. En los casos estrictamente necesarios, "El INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO" podrá solicitar a los oferentes la ampliación del plazo antes mencionado.

### **4.- GARANTÍAS**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial, en concepto de honorarios que se efectuó al oferente adjudicado, para garantizar la buena ejecución, así como el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato a suscribirse.

Dicho valor será devuelto al oferente adjudicado conforme lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, después de recibido a satisfacción el Informe final de los Estados Financieros auditados y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Anexo de estos Términos de Referencia.

### **5.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La documentación de las propuestas se presentará de la forma siguiente:

#### **5.1. Presentación de la documentación.**

En un sobre por separado las firmas incluirán la documentación que detalla su Propuesta Técnica, así como los documentos que avalan su Idoneidad Financiera y su Experiencia, de conformidad a los requerimientos exigidos en estos Términos de Referencia.

#### **5.3 Presentación de la propuesta económica.**

En un sobre sellado las firmas presentarán su propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4 de estos Términos de Referencia.

#### **5.4 Idioma**

Las propuestas deberán redactarse en idioma español, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

### **6.- CRITERIOS PARA DESCALIFICACIÓN DE OFERENTES**

Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las propuestas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

**6.1.** No estar firmada por el oferente o su Representante Legal, su propuesta económica y cualquier documento referente a precios unitarios o por partidas específicas.

**6.2.** Si el monto de su propuesta económica se presenta con raspaduras o enmiendas.

**6.3.** Haberse presentado por personas jurídicas o naturales inhabilitadas para contratar con el Estado de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

**6.4.** Establecer cláusulas adicionales que no fueren las requeridas en estos Términos de Referencia.

**6.5.** Haberse presentado por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica o profesional.

**6.6.** Establecer condicionamientos y cláusulas diferentes a las previstas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**6.7.** Haberse presentado por oferentes que hubieren ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO para influir en la adjudicación del presente Concurso.

**6.8.** Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las Leyes o que expresa y fundamentalmente se dispusiera en estos Términos de Referencia.

## **7.- RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas serán recibidas de manera física como se detalla a continuación:

**Lugar:** Departamento de Compras y Contrataciones, ubicado en el 5to. piso del Edificio INPREMA, boulevard Centroamérica, Tegucigalpa M.D.C.

**Fecha:** A más tardar el **veintidós (22) de junio de 2023**.

**Hora:** A las 10:00 a.m. (hora local)

## **8.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA**

El análisis y evaluación de la documentación técnica, capacidad financiera e idoneidad de los oferentes, serán realizados por la Comisión Evaluadora con el apoyo de la Gerencia Financiera y Operaciones de EL INPREMA, utilizando los criterios de evaluación que se detallan en el ANEXO No.4 "Criterios para Evaluación de Ofertas" que se adjunta a estos Términos de Referencia y que forman parte de estos; considerándose como parámetro para calificar, alcanzar como mínimo el ochenta por ciento (80%) de calificación.

## **9.- DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO O FRACASADO**

**9.1** EL INPREMA declarará desierto el presente concurso cuando no se hubieren presentado propuestas para este proceso.

**9.2** EL INPREMA, declarará fracasado el presente concurso en los casos siguientes:

**9.2.1** Cuando se hubiere omitido o no se hubiere subsanado en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o en estos Términos de Referencia.



**9.2.2** Cuando las propuestas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o en estos Términos de Referencia.

**9.2.3** Cuando se comprobare que ha existido colusión (confabulación de oferentes).

**9.2.4** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se determinare que no podrá concretarse la prestación del servicio para el cual se está concursando.

**9.2.5** Cuando las propuestas sean considerablemente superiores al presupuesto estimado por EL INPREMA para esta contratación.

**9.2.6** Cuando en la fase de negociación de las propuestas económicas, ninguno de los oferentes llegue a un acuerdo con el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO.

## **10.- ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **10.1 Adjudicación del Concurso**

La adjudicación del presente concurso se hará al oferente que cumpla con todos requisitos solicitados y resulte mejor calificado, de acuerdo con los Criterios de Evaluación establecidos en estos Términos de Referencia y a la vez logre un acuerdo en su propuesta económica.

### **10.2 Formalización del Contrato**

**10.2.1** Una vez comunicada la adjudicación, se le otorgará un plazo de treinta (30) días calendario al oferente adjudicado, para que se presente la documentación detallada en el Numeral 2 de estos Términos de Referencia, requisito indispensable para proceder a la elaboración y posterior firma del contrato de conformidad al borrador del contrato que se adjuntan en el ANEXO No.5 de estos Términos de Referencia y que forma parte integral del mismo.

**10.2.2** La no suscripción del contrato por retrasos en la presentación de documentos que debe presentar el oferente que resulte adjudicado, dará derecho a EL INPREMA para dejar sin valor ni efecto la adjudicación.

**10.2.3** Si dentro del plazo señalado en el numeral 10.2.1 anterior, el oferente adjudicado no acepta o no formaliza el contrato, por causas imputables a este, la adjudicación quedará sin valor ni efecto; en este caso, EL INPREMA negociará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar y si esto no es posible por cualquier motivo, lo hará con el oferente que ocupe el tercer lugar, sin perjuicio de que este proceso se declare fracasado, cuando dichas propuestas no sean satisfactorias para EL INPREMA.

## **11.- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO**

### **11.1 Documentos de Trabajo**

**11.1.1** EL INPREMA suministrará al oferente que resulte adjudicado, toda la documentación que requiera de acuerdo al alcance de la auditoría.

**11.1.2** El oferente que resulte adjudicado se compromete a utilizar la documentación que le proporcione EL INPREMA con absoluta confidencialidad, para lo cual se obligará a que la revisión de la misma se efectuó dentro de las instalaciones del INPREMA, en el local que para tal fin le sea asignado.

**11.1.3** El oferente que resulte adjudicado y su personal, guardarán la mas estricta reserva sobre los papeles, documentos e información de EL INPREMA, que sea de su conocimiento, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen a la Institución por la divulgación no autorizada de documentos e información inherente al Instituto.

**11.1.4** El oferente que resulte adjudicado quedará comprometido, por un período no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha que EL INPREMA reciba a satisfacción los informes de la auditoria objeto de este Concurso, a mantener en custodia los papeles de trabajo y/o evidencias de auditoría que sirvieron de base para emitir su opinión, los cuales podrán ser facilitados sin costo alguno a EL INPREMA o a quien éste autorice y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) a través de sus funcionarios debidamente autorizados.

### **11.2 Obligaciones Laborables**

**11.2.1** El oferente que resulte adjudicado deberá asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborables y de seguridad social con las personas que designe para desarrollar las labores objeto de esta contratación y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento de la misma, eximiendo completamente y en forma incondicional a EL INPREMA de toda responsabilidad laboral devengada de la relación contractual, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de los trabajos se cause a los bienes del Instituto.

**11.2.2** En caso de ausencia temporal o definitiva de alguna de las personas asignadas como Auditor por el oferente que resulte adjudicado, ésta deberá ser sustituida de inmediato, a fin de mantener el mismo número y calidad de auditores propuestos en la propuesta técnica; en estos casos, el oferente que resulte adjudicado deberá cumplir durante la vigencia del contrato con lo indicado en el numeral 10 del ANEXO No.2.

**11.2.3** El personal designado por el oferente que resulte adjudicado deberá sujetarse a las disposiciones administrativas de EL INPREMA, relativas a la seguridad y movilización dentro de la Institución.

#### **11.2.4 Otras Obligaciones:**

**a)** El oferente que resulte adjudicado deberá realizar la auditoria objeto de este concurso conforme lo estipulado en la Resolución SB No.392/03-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros contentiva en las "Normas para el Registro y Contratación del Trabajo de los Auditores Externos (RAE)" y estará obligado a observar el Marco Rector del Control Externo

Gubernamental, aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas mediante Acuerdo Administrativo TSO-011/2010 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 7 de agosto de 2010.

**b)** En lo relativo a la divulgación de la base contable utilizada por la entidad auditada, debe expresar que los Estados Financieros han sido elaborados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), divulgando en las notas a los Estados Financieros.

**c)** El oferente que resulte adjudicado deberá aplicar las resoluciones actualizadas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros relativo a los formatos para la presentación de los informes.

## **12.- FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO**

Para financiar la contratación objeto del presente concurso, EL INPREMA cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el costo del mismo será cancelado de la siguiente forma:

**a)** Un pago del 10% del monto total del contrato, una vez que la Firma Auditora presente su Programa de Trabajo, el cual deberá ser validado por Gerencia Financiera y Operaciones de EL INPREMA.

**b)** Un pago del 25% del monto total del contrato, una vez que la Firma Auditora presente el Informe Preliminar, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el inciso 2.2 del ANEXO No.1 de estos Términos de Referencia, mismo que deberá ser validado por Gerencia Financiera y Operaciones de EL INPREMA.

**c)** El 65% restante una vez que la Firma Auditora presente el Informe de los Estados Financieros auditados y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en el Numeral 2.4 del ANEXO No.1, que forman parte integral de estos Términos de Referencia, mismo que deberá ser validado por Gerencia Financiera de EL INPREMA.

De los pagos que El INPREMA efectúe conforme lo indicado en el párrafo anterior, se retendrá el equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del valor referido de honorarios en el ANEXO No.3 de los Términos de Referencia de este concurso, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, así como el 1% de pagos a proveedores como anticipo del pago del Impuesto Sobre la Renta.

## **13.- CONDICIONES GENERALES**

### **13.1 Terminación y Liquidación del Contrato**

Para la terminación y liquidación del contrato se atenderá lo dispuesto en el Capítulo IX Sección Quinta de la Ley de Contratación del Estado.

### **13.2 Cesión del Contrato**

No se aceptarán propuestas en las que se contemplen subcontratos con terceros, ni se aceptará la suspensión del contrato una vez formalizado, por lo tanto, el oferente que resulte adjudicado no podrá transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar o traspasar su derecho de recibir pagos

o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato; si así sucediera, la cesión será considerada como incumplimiento.

### **13.3 Solución de Controversias o Diferencias**

Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre EL INPREMA y el oferente que resulte adjudicado, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes, caso contrario, se somete a conocimiento y jurisdicción de los Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

### **13.4 Observaciones, Discrepancias y Omisiones**

**13.4.1** En el caso que los oferentes encuentren discrepancias y omisiones en estos Términos de Referencia o tengan dudas sobre su significado, deberán notificarlas por escrito a la Jefatura de Compras y Contrataciones de EL INPREMA, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles antes de la fecha de recepción de las propuestas, indicada en la invitación del concurso.

**13.4.2** EL INPREMA dará respuesta escrita a las consultas recibidas, por lo tanto, a ningún participante se formularán aclaraciones verbales sobre los documentos del concurso. Las consultas y sus respectivas respuestas se harán del conocimiento de los demás potenciales oferentes.

**13.4.3** Si se presentaren errores en las propuestas, cualesquiera que éstos sean, correrán por cuenta y riesgo del oferente.

#### **13.4.4 Aclaraciones y Ampliaciones**

Para cualquier aclaración y/o ampliación, el oferente lo hará por escrito mediante nota dirigida al Departamento de Compras y Contrataciones de INPREMA, hasta cinco (5) días hábiles antes de la recepción de las propuestas.

**13.4.5** Si EL INPREMA lo considera necesario, realizará modificaciones y/o ampliaciones a estos Términos de Referencia, antes de la fecha de recepción de las propuestas, por medio Jefatura de Compras y Contrataciones de EL INPREMA, quien elaborará las respectivas enmiendas y se harán del conocimiento de los potenciales oferentes.

## **14.- NORMAS APLICABLES**

Este Concurso se hará siguiendo los procedimientos establecidos en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2023 contenidos en el Decreto No.157-2022.

### **14.1 Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

El incumplimiento parcial o total por parte de la Firma Auditora, sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo a lo convenido en el correspondiente contrato, no será considerado como tal, si a juicio de EL INPREMA se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no haya podido preverse o que, previsto, no haya podido proveerse y que impide el exacto cumplimiento de las Obligaciones contractuales, tales como: Catástrofes provocadas por

fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragios e incendios.

#### **14.2 Compromiso de Confidencialidad, Seguridad y Auditoría**

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, “el oferente’ que resulte adjudicado se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de EL INPREMA a las cuales eventualmente, tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma, pueda acarrear a EL INPREMA.

El oferente que resulte adjudicado se obliga a cumplir las medidas de seguridad que EL INPREMA tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con la Gerencia Financiera y Operaciones de EL INPREMA, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas. Todas las comunicaciones deberán ser dirigidas a la Jefatura de Compras y Contrataciones, con oficinas situada en el quinto piso del edificio del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

# **ANEXOS**

## **ANEXO No. 1**

### **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO**

#### **1. OBJETIVO GENERAL**

**1.1** El presente Concurso Público tiene como objeto contratar los servicios de una Firma Auditora externa, debidamente acreditada en el país e inscrita en el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para: 1) Practicar auditoría externa y obtener una opinión profesional e independiente, según informe financiero correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; EL INPREMA, Programa de Protección Crediticia (PPCI) y la Cuenta de Ahorro Previsional (CAP), de conformidad al Marco Regulatorio Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA"s) y donde aplique las NIIF.

La auditoría deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en la Resolución SB No.392/03-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, contentiva de las "NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTRATACIÓN Y ALCANCE DEL TRABAJO DE LOS AUDITORES EXTERNOS PARA LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS".

#### **2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Ejecutar pruebas de Ingresos y Egresos ocurridos bajo el periodo de revisión, según la aplicabilidad del Control Interno y su Reglamento de Inversiones.
- b. Verificar la razonabilidad de los saldos bancarios y su conciliación.
- c. Verificar que el proceso de inversiones cumpla con los términos según contratos y el Comité de Inversiones.
- d. Verificar cálculo de intereses por inversiones financieras.
- e. Verificar saldos y documentación de la Propiedad Planta y Equipo.
- f. Evaluar la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los Estados Financieros.
- g. Evaluar las políticas contables y administrativas utilizadas y las estimaciones relevantes incluidas en los Estados Financieros.
- h. Evaluar el sistema contable financiero utilizado para el registro de las transacciones financieras.
- i. Verificar saldos por cobrar y pagar entre regímenes.
- j. Verificación del control y pago en concepto de pensiones.
- k. Verificar registro y cálculo de las Reservas Técnicas.

El Informe de Auditoría deberá contener los hallazgos y que éstos estén soportados con evidencia suficiente, relevante y competente.

##### **a) Alcance de la Auditoría**

La auditoría deberá alcanzar el examen de la información existente y su documentación que sustenta las transacciones contables, correspondientes a los Estados Financieros del 1° de enero

al 31 de diciembre de 2023 de EL INPREMA, Programa de Protección Crediticia (PPCI) y la Cuenta de Ahorro Previsional (CAP).

**b) El Examen de Auditoría deberá ejecutarse de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y deberá incluir lo siguiente:**

1) Revisión de los registros contables, incluyendo los procedimientos administrativos establecidos por EL INPREMA, Programa de Protección Crediticia (PPCI) y la Cuenta de Ahorro Previsional (CAP), la suficiencia y Competencia de la documentación que sustenta los gastos e ingresos devengados.

2) Evaluación de los procedimientos de control interno y del sistema de información contable utilizado para registrar, procesar y resumir información financiera, así evaluar los principios y procedimientos aplicados de conformidad a EL INPREMA.

3) Evaluación de la Estructura y gestión de control interno, determinando si los registros auxiliares establecidos son adecuados para asegurar un buen control de los principales rubros contenidos en el Informe Financiero, la procedencia y autorización de las transacciones y la revisión de las conciliaciones bancarias de las cuentas contables relacionadas con los recursos del Régimen.

**c) El Informe de Auditoría deberá referirse como mínimo a los aspectos siguientes:**

i) Si los gastos se ejecutan de conformidad a lo presupuestado, de acuerdo al presupuesto aprobado al régimen, respaldados con documentación suficiente y conforme a los procedimientos y controles ya establecidos, así como al Reglamento de Inversiones.

ii) Las cifras contenidas en el Informe Financiero son razonables y están apropiadamente presentadas.

**d) Marco Legal**

El marco regulatorio legal lo constituye la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), las NIIF y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). El marco legal para la elaboración de la información financiera lo constituirán los requerimientos establecidos por la CNBS, así como la revisión y cumplimiento de las Normas Prudenciales reguladas por ese Ente, las políticas adoptadas por la Administración, en relación a la elaboración de la información financiera y las Normas Internacionales de Auditoría en lo que resulten aplicables.

**e) Documentos a disposición**

En el proceso de planeación la Firma Auditora deberá disponer y conocer los documentos básicos siguientes:

- 1) Estados Financieros
- 2) Resoluciones
- 3) Contratos y Actas

Se espera que la Firma Auditora cumpla con entregar los productos esperados siguientes:

**A) Informe de Auditoría con opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria, con todos sus aspectos relevantes; ingresos recibidos, gastos realizados, bienes y servicios profesionales adquiridos redactados conforme los lineamientos establecidos por la CNBS.**



**B)** Diagnóstico al sistema de control interno administrativo y contable con énfasis en la eficacia del sistema para proporcionar información útil y oportuna para la toma de decisiones.

**C)** El informe deberá incluir recomendaciones sobre las deficiencias observadas en el control interno. Los hallazgos identificados deberán incluir la calificación del auditor, según las siguientes categorías:

**Alto:** Para aquellos hallazgos que puedan tener un impacto significativo.

**Medio:** Para aquellos hallazgos que se considere necesario corregir para prevenir riesgos significativos.

**Bajo:** Para aquellos hallazgos que se consideren deseables de corregir y que favorecerían un mejor control.

**D) Plan de pagos:** Los servicios de la auditoría serán pagados en la forma siguiente:

- a) 10% posteriormente a la entrega del Plan de Trabajo a desarrollar en la consultoría.
- b) 25% posteriormente a la entrega y aceptación del borrador del Informe de Auditoría.
- c) 65% posteriormente a la entrega del Informe Final a entera satisfacción.

Los informes se presentarán en forma física y electrónica una vez discutidos sus correspondientes borradores con la contraparte que designe EL INPREMA. Los informes definitivos deberán presentarse una vez que la Gerencia Financiera y Operaciones o la Máxima Autoridad de EL INPREMA, entreguen las observaciones sobre el contenido de los borradores de los informes.

### **3. PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite para recepción de las mismas, es decir del **día 22 de junio de 2023**.

### **4. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y EVALUACIÓN TÉCNICA**

#### **4.1 Recepción de propuestas**

Hasta el día **22 de junio del 2023, a las 10.00 a.m.** hora local, se podrán presentar las propuestas en la Oficina del Departamento de Compras y Contrataciones de INRPEMA.

#### **4.2. Análisis de la Propuesta Técnica**

Después de la recepción de las propuestas la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de EL INPREMA, efectuará el análisis de las propuestas técnicas con el apoyo de la Gerencia Financiera y Operaciones, con el propósito de definir los oferentes calificados para la siguiente etapa, desglosándolos en orden descendente en función del resultado de esa evaluación técnica; en caso de empate, se aplicarán los procedimientos que correspondan según lo estipulado en el Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; seguidamente se procederá a la negociación de la Propuesta Económica con la Firma Auditora que obtuvo la mejor calificación en la fecha indicada.

## **5. NEGOCIACIÓN**

**5.1** Según el procedimiento indicado, a la firma seleccionada se le convocará a negociar su propuesta económica con la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de EL INPREMA, de no llegar a ningún acuerdo, se invitará al del segundo lugar a negociar el contrato y así sucesivamente.

**5.2** En caso de no lograrse acuerdo con ninguno de los oferentes calificados en su orden, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de EL INPREMA, declarará este Concurso fracasado y se iniciará de forma inmediata a un nuevo proceso.

## **6. PLAZO DE ENTREGA**

Los Informes Finales contentivos de la opinión de la Firma de Auditoría Externa sobre la opinión profesional e independiente, según Informe Financiero correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de conformidad al marco regulatorio legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), las NIIF y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA"s) indicados en el numeral 2 de este ANEXO No.1, deberán entregarse a más tardar en el término de tres (3) meses a partir de la orden de inicio. Dichos informes deberán dirigirse a la Gerencia Financiera y Operaciones de EL INPREMA, quien los someterá para aprobación ante la máxima Autoridad de EL INPREMA.

## **7. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO**

Para financiar la contratación objeto del presente concurso, el INPREMA dispone de recursos presupuestarios y el costo de la misma se cancelará con fondos propios, de conformidad a lo establecido en el numeral 12 de estos Términos de Referencia.

De los pagos que el INPREMA efectúe conforme lo indicado en el párrafo anterior, se retendrá el equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) más el uno por ciento (1%) como proveedores del valor de honorarios referido en el ANEXO No.3 de este Concurso, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, salvo que el oferente que resulte adjudicado, acredite mediante constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), debidamente autenticada, que se encuentra sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, así como el 10% del monto de honorarios en concepto de retención por Garantía de Cumplimiento.

## **8. INICIO DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA**

El oferente que resulte adjudicado, deberá iniciar la prestación de los servicios objeto de este Concurso a partir de la orden de inicio que emita la Gerencia Financiera y Operaciones de EL INPREMA una vez firmado el respectivo contrato.

## **ANEXO No.2**

### **CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

La documentación técnica, SIN INCLUIR PRECIOS, deberá contener un detalle pormenorizado de las especificaciones técnicas ofrecidas para cumplir con los requerimientos exigidos según se detalla a continuación:

1. Presentar un Plan de Trabajo de conformidad al Objeto y Alcance de los Términos de Referencia, determinando la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar.
2. Establecer en relación con el Plan de Trabajo: metodología de trabajo y procedimientos de auditoría a ser aplicados, las horas hombre estimadas de trabajo en el desarrollo de los procedimientos; y número y categoría de los auditores que intervendrán en los trabajos, especificando para el Jefe de Equipo la cantidad de horas mínimas que prevé realizar en las instalaciones del INPREMA.
3. Presentar un Cronograma con base al Plan de Trabajo, que deberá contener como mínimo las fechas estimadas de inicio de los trabajos de auditoría y de presentación de los informes de las evaluaciones realizadas.
4. Presentar copia de las normas que utiliza la Firma Auditora para efectuar el control de calidad de su trabajo.
5. La firma Auditora elaborará el Informe de auditoría con sus notas adicionales a los Estados Financieros, que serán redactados conforme a las especificaciones exigidas por la CNBS, mismos que deberán presentarlos a la Gerencia Financiera y de Operaciones para la aprobación correspondiente.
6. Listado del personal superior (Socios y Directores), personal de supervisión (Gerente y Supervisores) y el disponible que podría designar para realizar las labores a contratar (Auditores Senior, Junior, etc.), indicando. Nombre completo, formación académica, título universitario, número de colegiación profesional, antigüedad en la empresa y experiencia en años ejerciendo labores de auditoría en instituciones financieras y bancos; en las firmas auditoras externas el personal participante deberá ser nacional, residente o extranjero.
7. El personal de campo que designe la Firma Auditora juntamente con el Supervisor de Auditoría deberán permanecer de forma presencial en las instalaciones de INPREMA y en caso de continuar en la Pandemia por COVID 19, deberán sujetarse a las medidas de bio seguridad establecidas por EL INPREMA, pero dicho trabajo se deberá realizar de forma presencial.
8. La firma Auditora debe asignar un socio Residente durante la auditoría final, para revisar los informes.
9. Deben hacer la primera entrega de las recomendaciones el primer día hábil del mes de febrero 2024.

10. Listado cronológico de los contratos de auditoría a instituciones financieras, bancos u empresas públicas o privadas a cargo de la firma auditora oferente, realizados en los últimos cinco años (2017 - 2022), detallando: Nombre de la empresa (cliente), el servicio contratado y duración del contrato expresado en número de meses.

11. Especificar el plazo máximo expresado en número de meses y/o días en que la firma realizará la auditoría y presentará al INPREMA el Informe de la certificación de los Estados Financieros y demás documentos complementarios, sin exceder el plazo establecido en el numeral 6 del ANEXO No.1 de estos Términos de Referencia.

12. Listado de trabajos en ejecución en que esté involucrado el personal referido en el numeral 5 anterior, con indicación de la fecha probable de su terminación.

13. Personal Requerido: La Firma Auditora deberá asignar el personal de auditoría que considere necesario, el que como mínimo, debe reunir las siguientes condiciones:

13.1 Profesionales con títulos universitarios colegiados y calificados para dirigir y realizar auditorías.

13.2 Experiencia mínima de cinco (5) años en la realización de auditorías en instituciones financieras, bancos, empresas públicas o privadas.

13.3 Experiencia mínima de tres (3) años en firmas auditoras.

13.4 Dominio del idioma español (obligatorio).

14. Horario de Trabajo: Como mínimo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; cualquier otro horario deberá estar especificado en la propuesta.

## ANEXO No.3

### FORMATO PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

#### CUADRO SUMARIO

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS (RAE) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS.

Practicar auditoría externa y obtener una opinión profesional e independiente, según informe financiero correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 del INPREMA, Programa de Protección Crediticia (PPCI) y la Cuenta de Ahorro Previsional (CAP) del marco regulatorio legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), las NIIF y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA"s).

DESCRIPCION	TOTAL EN LEMPIRAS
a) Monto de los honorarios profesionales	
b) Monto de los gastos administrativos	
<b>Precio Global (suma de los literales a y b)</b>	

#### VALOR TOTAL EN LETRAS MAYUSCULAS

1. Los errores en las propuestas, cualesquiera que éstos sean, corren por cuenta y riesgo de "el oferente".

2. La oferta debe ser expresada en Lempiras.

Firma y sello del Representante Legal de la empresa.

Tegucigalpa M.D.C.

Fecha:

## ANEXO No. 4

### CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

#### I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas técnicas serán evaluadas y clasificadas por el Comité Técnico designado por el INPREMA, tomando en cuenta los siguientes aspectos.

#### 1.1 EXPERIENCIA, FORMACIÓN ACADÉMICA Y NIVEL PROFESIONAL: 50%

En base a la información proporcionada, se evaluará y clasificará para cada personal asignado la experiencia profesional, formación académica y nivel profesional.

REFERENCIA	CONCEPTO	PUNTAJE	
		PARCIAL	MAXIMO
	<b>PERSONAL ASIGNADO AL TRABAJO</b>		<b>50%</b>
<b>ANEXO N° 1</b>	<b>Experiencia, formación académica y nivel profesional de los Socios</b>		<b>10%</b>
	<b>Nivel Profesional Ponderado</b>		<b>5%</b>
	Audidores Titulados (maestría)	5%	
	Audidores Titulados (Licenciatura)	4%	
	<b>Experiencia, Profesional Ponderada</b>		<b>5%</b>
	Experiencia de quine (15) años o más	5%	
	Experiencia entre diez (10) y catorce (14) años	4%	
	Experiencia menor a diez (10) años	1%	
<b>ANEXO N° 2</b>	<b>Experiencia en Instituciones Financieras, empresas públicas y privadas Formación Académica y Nivel Profesional del Personal operativo de la auditoría</b>		<b>20%</b>
	<b>Nivel Profesional</b>		<b>8%</b>
	Audidores Titulados (Maestría)	8%	
	Audidores Titulados (Licenciatura)	3%	
	<b>Experiencia, profesional ponderada</b>		<b>12%</b>
	Experiencia de ocho (8) años o más	12%	
	Experiencia entre cuatro (4) y siete (7) años	8%	
	Experiencia menor a cuatro (4) años	3%	
<b>ANEXO N° 3</b>	<b>Experiencia, formación académica y nivel profesional del personal de campo (Audidores Junior y Asistentes)</b>		<b>20%</b>
	<b>Nivel Profesional Ponderado</b>		<b>10%</b>
	Audidores Titulados (Licenciatura)	10%	
	Audidores Egresados (Título Académico)	5%	
	Asistentes (Estudiantes de contabilidad o contaduría)	2%	
	<b>Experiencia, Profesional Ponderada</b>		<b>10%</b>
	Experiencia de seis (6) años o más	10%	
	Experiencia de tres (3) a cinco (5) años	7%	

**1.2 ENFOQUE METODOLÓGICO Y PLAN DE TRABAJO: 50%**

Se evaluará y clasificará la metodología y plan de trabajo, de la forma siguiente:

REFERENCIA	CONCEPTO	PUNTAJE	
		PARCIAL	MAXIMO
	<b>ENFOQUE METODOLÓGICO Y PLAN DE TRABAJO</b>		<b>50%</b>
ANEXO N° 4	Programación de pruebas de cumplimiento y sustantivas, así como el alcance de la auditoría en concordancia con los objetivos de este concurso, cronograma con las fechas estimadas de inicio de los trabajos de auditoría y de presentación de los informes de la evaluaciones realizadas.	5%	5%
ANEXO N° 5	Calificación de la firma ante la CNBS. (mostrar evidencia) a) Calificación A 10% b) Calificación B 5% c) Calificación menor a B 0%	10%	10%
ANEXO N° 6	No contar con ningún tipo de Denuncias a) La empresa no tiene ningún tipo de denuncia 5% b) La empresa tiene 1 o más denuncias 0%	5%	5%
ANEXO N° 7	Listado cronológico de los contratos de auditoría a Instituciones Financieras empresas públicas o privadas a cargo de la firma auditora oferente, realizados en los últimos cinco años (2016-2021) a) Menos de Cinco Auditorías 0 Puntos b) Cinco Auditorías 10 puntos c) Diez Auditorías 15 puntos d) Quince o Más Auditorías 20 puntos	20%	20%
ANEXO N° 8	Trabajos en ejecución en que está involucrado el personal referido En el numeral 3 del ANEXO N° 2 a) Un Contrato vigente no finalizado 10 puntos b) Dos Contratos vigente no finalizados 8 puntos c) Tres o más Contratos vigente no finalizados 6 puntos	10%	10%

Para optimizar el proceso del análisis y evaluación de las propuestas técnicas, la Comisión de Evaluación de dicho proceso, se reserva el derecho de investigar sobre aquellos aspectos que juzgue necesarios o el de solicitar asesoría de personas o entidades que considere conveniente, a tal efecto los oferentes se comprometen a colaborar en el proceso de verificación de la información proporcionada en su propuesta. Es importante indicar que en el personal directivo solo se considerará el Gerente de la empresa y el Gerente de Proyectos como supervisor, pudiéndose ser socios o asesores, cualquier otro personal indicado para la auditoría será operativo. Toda información solicitada para evaluación técnica deberá ser indicada con el número de anexo que se indica en el cuadro en su propuesta. El puntaje mínimo debe ser de ochenta por ciento (80%) para clasificar en evaluación técnica.

## ANEXO No. 5

### FORMATO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

#### CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO, PROGRAMA DE PROTECCION CREDITICIA (PPCI) Y LA CUENTA DE AHORRO PREVISIONAL (CAP) PARA EL AÑO 2023

Nosotros (Nombre y Generales del Director Presidente de EL INPREMA), actuando en mi condición de Director Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No. \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ y con facultades suficientes para la suscripción de este documento, según consta en la Resolución No. \_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ emitida por ese mismo órgano autorizado, quien en lo sucesivo se identificará como EL INPREMA, por una parte y por la otra (Nombre y Representante Legal del Contratista) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No \_\_\_\_\_ actuando en mi condición de \_\_\_\_\_ de la empresa, constituida mediante instrumento público No \_\_\_\_\_ otorgado en la ciudad de \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante los oficios del notario \_\_\_\_\_ según consta en el Poder General de Administración autorizado ante los oficios del notario \_\_\_\_\_ mediante Instrumento Público No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ el cual se encuentra inscrito bajo el No. \_\_\_\_\_ del tomo \_\_\_\_\_ del Registro de la Propiedad \_\_\_\_\_, con dirección en xxx , teléfono xxx , correo , y quien en lo sucesivo se denominara la Firma Auditora hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO PARA EL AÑO 2023, PROGRAMA DE PROTECCION CREDITICIA (PPCI) Y LA CUENTA DE AHORRO PREVISIONAL (CAP). **CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO** El presente Contrato tiene por objeto que la "FIRMA AUDITORA" efectúe las siguientes prestaciones: **a)** Ejecutar pruebas de ingresos y egresos ocurridos bajo el periodo de revisión, según la aplicabilidad del Control Interno y su Reglamento de Inversiones, **b)** Verificar la razonabilidad de los saldos bancarios y su conciliación, **c)** Verificar que el proceso de inversiones cumpla con los términos según contratos y el Comité de Inversiones, **d)** Verificar cálculo de intereses por inversiones financieras, **e)** Verificar saldos y documentación de la Propiedad Planta y Equipo, **f)** Evaluar la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los Estados Financieros, **g)** Evaluar las políticas contables y administrativas utilizadas y las estimaciones relevantes incluidas en los Estados Financieros, **h)** Evaluar el sistema contable financiero utilizado para el registro de las transacciones financieras, **i)** Verificar saldos por cobrar y pagar entre regímenes, **j)** Verificación del control y pago en concepto de pensiones, **k)** Verificar registro y cálculo de las Reservas Técnicas; el informe de auditoría deberá contener los hallazgos y que estos estén soportados con evidencia suficiente, relevante y competente, **A) Alcance de la auditoría:** La auditoría deberá alcanzar el examen de la información existente y su documentación que sustenta las transacciones contables, correspondientes a los Estados Financieros del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 **B)** El examen de auditoría deberá ejecutarse de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y



deberá incluir lo siguiente: **1)** Revisión de los registros contables, incluyendo los procedimientos administrativos establecidos por el Registro del Seguro de Previsión Social, la suficiencia y Competencia de la documentación que sustenta los gastos e ingresos devengados. **2)** Evaluación de los procedimientos de Control Interno y del sistema de información contable utilizado para registrar, procesar y resumir información financiera, así evaluar los principios y procedimientos aplicados de conformidad al INPREMA. **3)** Evaluación de la Estructura y gestión de Control Interno, determinando si los registros auxiliares establecidos son adecuados para asegurar un buen control de los principales rubros contenidos en el informe financiero, la procedencia y autorización de las transacciones, y la revisión de las conciliaciones bancarias de las cuentas contables relacionadas con los recursos del Régimen. **C)** El informe de auditoría deberá referirse como mínimo a los aspectos siguientes:

**i)** Si los gastos se ejecutan de conformidad a lo presupuestado, determinado por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, Dirección Ejecutiva y/o Gerencia Financiera y Operaciones, respaldados con documentación suficiente y conforme a los procedimientos y controles ya establecidos y el Reglamento de Inversiones. **ii)** Las cifras contenidas en el informe financiero son razonables y están apropiadamente presentadas. **D)** Marco Legal: El marco regulatorio legal lo constituye la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que incluye la revisión y cumplimiento de las Normas Prudenciales reguladas por ese Ente, las NIIF y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA"s). El marco legal para la elaboración de la información financiera lo constituirá los requerimientos establecidos por la CNBS, las políticas adoptadas por la Administración en relación a la elaboración de la información financiera y las Normas Internacionales de Información Financiera en lo que resulten aplicables. **E)** Documentos a disposición: En el proceso de planeación el auditor deberá disponer y conocer los documentos básicos siguientes: **1)** Estados Financieros, **2)** Resoluciones, **3)** Contratos y Actas. **F)** Entregables por la Auditoría Externa, se espera que el auditor cumpla con entregar los productos esperados siguientes: **a)** Informe de Auditoría con opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria, con todos sus aspectos relevantes; ingresos recibidos, gastos realizados, bienes y servicios profesionales adquiridos. **b)** Diagnóstico al sistema de Control Interno Administrativo y Contable con énfasis en la eficacia del sistema para proporcionar información útil y oportuna para la toma de decisión. **c)** El informe deberá incluir recomendaciones sobre las deficiencias observadas en el Control Interno. Los hallazgos identificados deberán incluir la calificación del auditor, según las siguientes categorías: **Alto:** Para aquellos hallazgos que puedan tener un impacto significativo. **Medio:** Para aquellos hallazgos que se considere necesario corregir para prevenir riesgos significativos. **Bajo:** Para aquellos hallazgos que se consideren deseables de corregir y que favorecerían un mejor control. **G)** Plan de pagos por honorarios serán pagados en la forma siguiente: **a)** 10% al firmar contrato y presentar la programación correspondiente, **b)** 25 % contra entrega y aceptación del informe preliminar de auditoría. **c)** 65 % contra entrega del informe final a entera satisfacción. Los informes se presentarán en forma física y electrónica una vez discutidos sus correspondientes borradores con la contraparte que designe el INPREMA y con el personal de Auditoría. Los informes definitivos deberán presentarse una vez que la Gerencia Administrativa y Financiera o la Dirección Ejecutiva del INPREMA, entreguen las observaciones sobre el contenido de los borradores de los informes. **CLÁUSULA SEGUNDA: INICIO DE LOS TRABAJOS:** Es convenido que la "FIRMA AUDITORA" deberá iniciar la prestación de los servicios objeto de este Concurso a partir de la Orden de Inicio que envía la Gerencia Administrativa

Financiera y Operaciones del "INPREMA", en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El inicio de las labores se coordinará apropiadamente con la Gerencia Administrativa Financiera y Operaciones del "INPREMA"; asimismo, en caso de requerir la programación de trabajo fuera del referido horario la "FIRMA AUDITORA" coordinará oportunamente con el personal del "INPREMA". **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA:** La auditoría objeto del presente contrato, desde su inicio hasta la entrega del borrador de los informes a "EL INPREMA" tendrá una duración de (incorporar según el plazo expresado en la propuesta (incorporar según lo expresado en la propuesta de conformidad con el ANEXO No.2 de los Términos de Referencia) contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio. Los informes finales contentivos de la opinión de la firma de Auditoría Externa sobre la razonabilidad de las cifras consignadas en los Estados Financieros y documentos indicados en la Cláusula Segunda de este Contrato, deberán entregarse a más tardar el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023. Dichos informes deberán dirigirse a la Dirección Ejecutiva del INPREMA", con copia a la Gerencia Financiera y Operaciones del INPREMA. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Es convenido y aceptado que el valor de los servicios de consultoría Objeto del presente Contrato asciende a la suma de (Incorporar según propuesta adjudicada]. El valor antes mencionado se cancelará según la forma de pago establecida en las condiciones específicas de este concurso. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES LABORALES DE "LA FIRMA AUDITORA":** La "FIRMA AUDITORA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne para desarrollar las labores objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente y en forma incondicional al "INPREMA" de toda responsabilidad laboral derivada de la relación de trabajo entre la "FIRMA AUDITORA" y sus empleados, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes del "INPREMA". Asimismo, la "FIRMA AUDITORA" se obliga en casos de ausencia temporal o definitiva de sus labores de una o más personas asignadas, a sustituirlos de inmediato con el perfil requerido por "EL INPREMA" a fin de que se mantenga el mismo número y calidad de auditores que se necesitan para realizar la labor descrita en este contrato. El personal designado deberá cumplir con las disposiciones del "INPREMA", relativas a la seguridad y movilización dentro de la Institución. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DE "LA FIRMA AUDITORA: GENERALES:** LA FIRMA AUDITORA se comprometerá a utilizar la documentación que le proporcione "EL INPREMA" que se requiera de acuerdo al alcance de la auditoría, con absoluta confidencialidad, para lo cual se obliga a que su revisión se efectúe dentro de las instalaciones del INPREMA, en el local que para tal fin le será asignado. "LA FIRMA AUDITORA" y su personal que ésta designe, guardarán la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e información del "INPREMA" que sean de su conocimiento y serán responsables por los daños y perjuicios que ocasione a este su revelación no autorizada. "LA FIRMA AUDITORA" queda comprometida, por un periodo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha que "EL INPREMA" reciba a satisfacción los informes de la auditoría objeto de este Contrato, a mantener en custodia los papeles de trabajo y/o evidencias de auditoría que sirvieron de base para emitir su opinión, los cuales solamente podrán ser facilitados al "INPREMA" o a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), a través de sus funcionarios debidamente autorizados. **ESPECIALES: a)** Si en el curso de la auditoría,

“LA FIRMA AUDITORA” conociere irregularidades, errores o hechos que con base en su juicio profesional puedan poner en peligro los bienes de “EL INPREMA”, así como la credibilidad de la Institución, lo comunicara a la Máxima Autoridad de “EL INPREMA” mediante informe detallado de la situación observada y el nombre de los funcionarios y empleados si ese fuera el caso. **b)** Si “LA FIRMA AUDITORA” tuviere indicios o certeza que tendrá limitaciones en el alcance de su auditoría o que emitirá una opinión calificada o una abstención de opinión, lo comunicará a la Gerencia Financiera y de Operaciones del “INPREMA” a fin de lograr la asistencia o colaboración necesaria. **c)** “LA FIRMA AUDITORA” deberá realizar la auditoría objeto de este Contrato conforme a las Normas Internacionales de Auditoría y a lo estipulado en la Resolución SB No.392/03-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros contentiva en las 'Normas para el Registro y Contratación del Trabajo de los Auditores Externos (RAE)’ y estará obligado a observar el Marco Rector del Control Externo Gubernamental, aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas mediante Acuerdo Administrativo TSC-011/2010 y publicado en La Gaceta del 7 de agosto de 2010. **d)** En lo relativo a la divulgación de la base contable utilizada por la entidad auditada, debe expresar que los Estados Financieros han sido elaborados con base a las normas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en notas a los Estados Financieros. **e)** “LA FIRMA AUDITORA” deberá acompañar con su informe los estados financieros comparativos del “INPREMA” con las cifras de los años 2020 y 2021.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS GARANTIAS: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el fiel y correcto cumplimiento del presente Contrato, “EL INPREMA” retendrá a “LA FIRMA AUDITORA” en calidad de Garantía de Cumplimiento, el diez por ciento (10%) de cada pago de honorarios establecido en la Cláusula Tercera de este Contrato. Dicho valor será devuelto a “LA FIRMA AUDITORA” conforme lo dispone el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, después de recibido a satisfacción del “INPREMA” el informe de los Estados Financieros auditados y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES PECUNIARIAS:** Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de la “FIRMA AUDITORA”, en caso de demoras no justificadas por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, “EL INPREMA” deducirá por cada día calendario de retraso, en concepto de multa, del pago que corresponda a la “FIRMA AUDITORA” la cantidad de \_\_\_\_\_ (L ), de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica vigente 2023 sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas por este contrato u otra disposición legalmente aplicable. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “LA FIRMA AUDITORA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato. **CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** “EL INPREMA” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos: **a)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “LA FIRMA AUDITORA”. **b)** La sentencia firme emitida por Tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos. **c)** La disolución de la sociedad mercantil. **d)** La declaración de quiebra o la suspensión de pagos de “LA FIRMA AUDITORA” o su comprobada incapacidad financiera. **e)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración

del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. **f)** El mutuo acuerdo de las partes. **g)** Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Constitución de la República y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **h)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para este año. Cuando la resolución se deba a causas imputables a "LA FIRMA AUDITORA", "EL INPREMA" la declarará de oficio. 'El INPREMA' podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si "LA FIRMA AUDITORA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato. En especial, sin que ésta enumeración sea específica, constituyen causales de incumplimiento del contrato por "LA FIRMA AUDITORA" las siguientes: **a)** La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización del "INPREMA". **b)** La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato. **c)** Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes: **a)** Los Términos de Referencia del Concurso XXXX, sus anexos y enmiendas; **b)** La Documentación Técnica y Legal presentada por "LA FIRMA AUDITORA". **c)** La propuesta Económica presentada por "LA FIRMA AUDITORA". **d)** La Resolución No. \_\_\_\_\_ emitida por la Máxima Autoridad de "EL INPREMA" el \_\_\_\_\_ (Resolución de Adjudicación). **e)** Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA:** La "FIRMA AUDITORA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL INPREMA" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con la Gerencia Administrativa Financiera y Operaciones del "INPREMA", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas. Considerando la naturaleza de la información suministrada en la ejecución del presente Contrato, la "FIRMA AUDITORA" se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación pueda acarrear contra "EL INPREMA".

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial por parte de "LA FIRMA AUDITORA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VALIDEZ DEL CONTRATO:** la vigencia de este contrato será de xxxx.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA O DIFERENCIAS:** Cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre "EL INPREMA" y la "FIRMA AUDITORA", deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; en caso

contrario, se someterá a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán en Honduras. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NORMAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y lo previsto en la Resolución No \_\_\_\_\_ (de adjudicación) emitida por la Comisión Interventora del "INPREMA" el \_\_\_\_\_ fecha de emisión \_\_\_\_\_ y la demás legislación que rige la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: "EL INPREMA" y la "FIRMA AUDITORA",** manifiestan que queda plenamente establecido y acordado entre las partes que bajo ningún concepto podrán ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte las reservas establecidas en el Artículo 40 de la Ley del INPREMA, Decreto Ley 247-2011. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (L TAIP), de conformidad con el Acuerdo institucional No.SE-037-2013, emitido por el instituto de Acceso a la información pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y Adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Practicas Corruptivas: entendiéndose éstas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **b)** Practicas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razones del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros

empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **a)** De parte del Contratista o Consultor: **i)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: **i)** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta de Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

MAXIMA AUTORIDAD  
INPREMA

EL CONTRATISTA

# **FORMATOS**

## FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS CONCURSO No.SC-GC-INPREMA-003-2023

Tegucigalpa M.D.C  
XXX de 2023

SEÑORES  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO  
PRESENTE

Estimados Señores:

Por este medio, en mi condición de representante legal o gerente propietario o propietario de (nombre de la empresa oferente), hago formal designación de (nombre de la persona designada) con numero de identidad No. \_\_\_\_\_ para que nos represente en la recepción de propuestas del Concurso No.SC-GC-INPREMA-003-2023 referente CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO, DEL PROGRAMA DE PROTECCION CRDITICIA (PPCI) Y LA CUENTA DE AHORRO PREVISIONAL (CAP) PARA EL AÑO 2023.

Practicar auditoría externa y obtener una opinión profesional e independiente, según informe financiero correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de conformidad al marco regulatorio legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que incluye la revisión y cumplimiento de las Normas Prudenciales reguladas por ese Ente, las NIIF y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs).

Atentamente,

Firma del representante Legal o Gerente Propietario o Propietario y sello de la firma auditora.



## Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. \_\_\_\_\_ actuando en mi condición de representante legal de \_\_\_\_\_ (Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran) \_\_\_\_\_, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

**“Artículo 15.- Aptitud para Contratar e Inhabilidades.** Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena.

Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas.

2) **Derogado.**

3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el **Artículo 258** de la Constitución de la República;

5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos (2) ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas.

Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del (4to) cuarto grado de consanguinidad o segundo (2do) de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el

numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

- 8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

**Artículo 16.- Funcionarios cubiertos por la Inhabilidad.** Para los fines del numeral 7) del artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia de la República, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral; el Procurador y Subprocurador General de la República; los Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas; el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos; el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto; los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_,  
Departamento de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días de mes de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).